

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA 3/23 CELEBRADA POR LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, EL DÍA VEINTE DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

En la ciudad de Málaga, siendo las doce horas y nueve minutos del día veinte de marzo de dos mil veintitrés, se reúne la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad en el Salón de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, en primera convocatoria y en sesión ordinaria, a fin de estudiar los asuntos integrantes del orden del día previamente cursado al efecto, contando con la asistencia de los señores que se relacionan:

Presidencia:

D. Raúl López Maldonado.

Vicepresidencia:

D. José del Río Escobar.

Vocales:

Grupo Municipal Popular:

D^a. Susana Carillo Aparicio.
D. Avelino de Barrionuevo Gener.
D^a. María de la Paz Flores Delgado.
D. Jacobo Florido Gómez.

Grupo Municipal Socialista:

D. Mariano Ruiz Araujo.
D. Jorge M. Quero Mesa.
D. Salvador Trujillo Calderón -*quien es sustituido por D^a. Lorena Doña Morales en el punto nº 5-*
D^a. M^a Begoña Medina Sánchez.
D^a. M^a Ángeles Gertrudis Díez.

Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga:

D^a. Remedios Ramos Sánchez.
D. Nicolás Sguiglia.

Grupo Municipal Ciudadanos:

D^a. Noelia Losada Moreno.


Concejal no adscrito:

D. Juan Cassá Lombardía.

Oficial Mayor y Secretario Delegado de la Comisión:

D. Juan R. Orense Tejada.

Se encuentra también en la sesión el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda, y Gerente GMU, D. José Cardador Jiménez -*quien se ausenta*

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 | |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 | |
| Observaciones | | Página | 1/29 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | | |

definitivamente de la sesión tras el punto nº 5- y la Vicesecretaria Delegada de la GMU, Dª Victoria E. del Rio Florido.

A continuación se procede al estudio de los asuntos integrantes del orden del día, los cuales aparecen en la presente acta de forma correlativa, aunque realmente, tras el punto nº 3 se vio el punto nº 5 y luego se sigue con el punto nº 4 para continuar por su orden:

I.- ACTAS.

PUNTO Nº 1.- Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2023.....3

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

PROPUESTAS

Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 2.-Propuesta del Concejal Delegado de Ordenación del Territorio de aprobación definitiva de la Modificación de Elementos del PGOU-2011, pormenorizada nº 12, sobre cambio de calificación del Sistema Técnico previsto en Avda. Juan XXIII esquina a Avenida de Europa, a Zona Verde Pública.....3

MOCIONES


Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 3.-Moción presentada por el Portavoz del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, D. Nicolás E. Sguiglia, relativa a la implementación de medidas para una correcta regulación de las viviendas turísticas en la ciudad de Málaga.....17

PUNTO Nº 4.- Moción presentada por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, D. Mariano Ruiz Araujo, relativa a la adaptación del proyecto del Eje Litoral.....20

PUNTO Nº 5.- Moción presentada por la Concejala del Grupo Municipal Socialista, Dña. Lorena Doña Morales, relativa a las plazas de aparcamiento en el distrito número cinco, Palma Palmilla.....23

III.- PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 | |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 | |
| Observaciones | | Página | 2/29 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | | |



Área de Movilidad:

PUNTO Nº 6.- Pregunta presentada por la Concejala del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga, Dª Remedios Ramos Sánchez, sobre el Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).....26

I.- ACTAS.

PUNTO Nº 1.- APROBAR EL BORRADOR DEL ACTA CORRESPONDIENTE A LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 13 DE FEBRERO DE 2023.

Este punto se encuentra en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186dfa14ee30232?startAt=41.0&endsAt=54.0>

Sobre este punto nº 1 y, conforme a lo acordado, se redactó acuerdo que se transcribe seguidamente:

“ACUERDO DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 3/23 de 20 de marzo de 2023

Punto nº 1.- Aprobar el borrador del acta correspondiente a la sesión ordinaria celebrada el día 13 de febrero de 2023.

La Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, por unanimidad de los Sres. miembros asistentes (15), acordó aprobar el borrador del acta antes mencionado.”

II.- PROPUESTAS, MOCIONES Y OTROS ASUNTOS POR TRÁMITE ORDINARIO.

Área de Ordenación del Territorio:

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU-2011, PORMENORIZADA Nº 12, SOBRE CAMBIO DE CALIFICACIÓN DEL SISTEMA TÉCNICO PREVISTO EN AVDA. JUAN XXIII ESQUINA A AVENIDA DE EUROPA, A ZONA VERDE PÚBLICA.

| | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 |
| Observaciones | | Página | 3/29 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | |



En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186dfa14ee30232?startAt=54.0&endsAt=243.0>

Sobre este punto nº 2 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 3/23 de 20 de marzo de 2023

PUNTO Nº 2.- PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO DE APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA MODIFICACION DE ELEMENTOS DEL PGOU-2011, PORMENORIZADA Nº 12, SOBRE CAMBIO DE CALIFICACIÓN DEL SISTEMA TÉCNICO PREVISTO PARA AVDA. JUAN XXIII ESQUINA A AVENIDA DE EUROPA, A ZONA VERDE PÚBLICA.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció propuesta, de fecha 10 de febrero de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Expediente: PP 9/2016

Solicitante: De oficio.

Situación: Avenida de Juan XXIII, esquina a Avenida de Europa.


Junta de Distrito: nº 7 Carretera de Cádiz.

Asunto: Propuesta de inclusión del expediente en el orden del día de la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO A LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD EN RELACIÓN AL EXPEDIENTE REFERENCIADO PARA POSTERIORMENTE SOMETERLO A LA APROBACIÓN DEL PLENO MUNICIPAL.

Resulta que con fecha **31 de febrero de 2023** se ha emitido informe-propuesta por el Servicio Jurídico-Administrativo de Planeamiento del Departamento de Planeamiento y Gestión del siguiente tenor literal:

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 172, 173 y 175 del Real Decreto núm. 2568/1986 de 28 de noviembre aprobatorio del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, y con respecto al expediente de referencia, se emite el siguiente **informe jurídico municipal consistente en la siguiente propuesta de aprobación definitiva:**

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 | |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 | |
| Observaciones | | Página | 4/29 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | | |

RESULTANDO que el **Plan General de Ordenación Urbana de Málaga de 1997** (Texto Refundido de 1998) clasificó como suelo urbano remitido a Plan Especial el ámbito denominado PERI-LO.10 “Repsol”, con una delimitación de 184.200 m² de suelo para futuro desarrollo de uso residencial, comercial y con amplias superficies para dotaciones, cuando se produjese el cese de la actividad industrial preexistente.

Que mediante el **Convenio Urbanístico suscrito el 22 de febrero de 2000** entre el Ayuntamiento y Repsol Petróleo S.A., propietaria en aquél momento de los terrenos, se pactó, entre otras estipulaciones, la adjudicación al Ayuntamiento de Málaga de un total de 15.000 m² residencial como resultado de las cesiones a realizar, correspondiendo a Repsol Petróleo S.A., los 46.500 m² restantes, de los que al día de hoy, y una vez realizadas una serie de transmisiones, le corresponden 500 m² de techo destinados a Sistema Técnico.


Que con fecha **12 de junio de 2002 se suscribe un nuevo Convenio Urbanístico** entre el Excmo. Ayuntamiento de Málaga y Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A,” en el que, entre otras cuestiones, se pacta que se cambie el emplazamiento del Sistema Técnico previsto en el ámbito del PERI-LO.10 “Repsol”, concretamente en la esquina de la C/ Bodegueros con la Avda. Juan XXIII, por una nueva ubicación en la esquina de Avda. Juan XXIII con Avda. de Europa. Como contraprestación por dicho cambio y dada la plusvalía que el mismo generaba, la citada Sociedad se comprometía a abonar a esta Administración Municipal 1.207.810,26 € en el plazo de diez días computados desde el otorgamiento de la correspondiente licencia de obras para la construcción de la Estación de Servicio proyectada en el ámbito del PERI.

Que el PERI-LO.10 “Repsol” fue aprobado definitivamente mediante acuerdo plenario de **26 de febrero de 2004** (BOP 28 de abril de 2006) y, conforme al mismo, se aprobó también definitivamente por idéntico órgano y con fecha **25 de mayo de 2006**, el Plan Especial para el establecimiento de una Estación de Servicio en la esquina de la Avda. Juan XXIII con Avda. de Europa, promovido por Repsol Comercial de Productos Petrolíferos, S.A, (BOP 22 de noviembre de 2006).

RESULTANDO que con fecha **21 de enero de 2011** por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda fue aprobada definitivamente, de manera parcial, la «Revisión-Adaptación del Plan General de Ordenación Urbanística de Málaga» y una vez verificada, por la Dirección General de Urbanismo, la subsanación de las deficiencias a que se refería la citada Orden, tal y como se recogía en su Resolución de 28 de julio de 2011, se procedió a la publicación de la Normativa de la citada Revisión-Adaptación del PGOU de Málaga en el BOJA nº 170 de **30 de agosto de 2011**.

Que este nuevo Plan General, en consonancia con la anterior regulación, califica la parcela como Sistema Técnico, pero la clasifica como suelo urbano; es decir, queda fuera del nuevo ámbito de planeamiento SUNC-O-LO.17 “Repsol”. Por su parte, la exigencia de la aprobación de un Plan Especial para poder proceder a la construcción de la Estación de Servicio se mantiene en el nuevo PGOU-2011, conforme a lo previsto en el artículo 6.3.4 “Instalaciones de suministro de carburantes para automóviles” puesto en relación con los artículos 6.9.1 y 6.9.1 relativos a los Sistemas Técnicos.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 |
| Observaciones | | Página | 5/29 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | |



RESULTANDO que el **objeto** de la presente Modificación de Elementos de PGOU es el cambio de calificación de un suelo urbano, sito en Avda. Juan XXIII esquina Avda. Europa, de Sistema Técnico (para estación de servicio de carburantes) a Sistema Local de Espacios Libres (SLEL-LO.4) y se **justifica** en las Mociones aprobadas por unanimidad del Excmo. Ayuntamiento Pleno en la sesión ordinaria celebrada el 28 de enero de 2016, las cuales dieron lugar a que por el Coordinador General de Urbanismo y Vivienda y Gerente de Urbanismo se instase, a este Departamento de Planeamiento y Gestión, para que tramitara la correspondiente innovación del vigente PGOU.

RESULTANDO que deben ser destacados los siguientes antecedentes de hecho:

- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **8 de abril de 2016** se dispone la formulación de la “Modificación de Elementos del PGOU-2011, pormenorizada nº 12, sobre cambio de calificación del Sistema Técnico previsto en Avenida Juan XXIII, esquina a Avenida de Europa, a Zona Verde Pública; habiendo sido notificado el citado acuerdo a los órganos y entidades administrativas referidas en el punto Quinto del mismo.

Así mismo, se acordó suspender con carácter potestativo y cautelarmente durante un plazo de un año, a contar desde la publicación en forma del acuerdo, la concesión de toda clase de licencias urbanísticas, aprobaciones y autorizaciones en el ámbito objeto del presente expediente.


- Por otra parte, habida cuenta de lo dispuesto en los artículos 26 y 39 de la ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía (en adelante LOUA), puesto en relación con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases del Régimen Local, se ha procedido a la publicación del citado acuerdo de 8 de abril de 2016 en el Diario Sur de Málaga, el día **17 de mayo de 2016**; en el tablón de edictos del Ayuntamiento entre los días **12 de mayo al 4 de junio de 2016**, ambos inclusive, según consta en Diligencia de la Vicesecretaría Delegada de 6 de junio de 2016, y en el BOP de la provincia de Málaga, el día **8 de junio de 2016**.

- Sometido el expediente al procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica conforme lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, y tras los trámites preceptivos, se ha emitido Informe Ambiental Estratégico favorable con fecha **27 de noviembre de 2019** (BOJA nº 236 de 10 de diciembre de 2019).

- Con fecha **22 de abril de 2020** fue emitido informe por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de este Departamento en el que se hace constar la inclusión de los condicionantes del Informe Ambiental Estratégico a la documentación técnica fechada marzo 2020, proponiéndose su aprobación inicial.

- Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **8 de mayo de 2020** se aprueba el Proyecto de Modificación Puntual de Elementos del PGOU con apertura de un plazo de cinco días para la presentación de enmiendas en la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 133 y 134 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga y doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 |
| Observaciones | | Página | 6/29 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | |



- Consta en el expediente Diligencia de **21 de mayo de 2020**, de la Secretaría de la Comisión, en la que se hace constar que, con fecha 15 de mayo de 2020, ha tenido entrada una enmienda del Grupo Municipal Adelante Málaga.

- Con fecha **30 de julio de 2020**, por el Excmo. Ayuntamiento Pleno se acordó desestimar la enmienda presentada por las motivaciones expresadas en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 25 de junio de 2020. Así como la aprobación inicial de la "Modificación de Elementos del PGOU-2011 pormenorizada nº 12, que nos ocupa, según la documentación redactada de oficio fechada marzo 2020, todo ello en base a lo dispuesto en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento de Planeamiento y Gestión de 22 de abril de 2020, artículos 31 a 41 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 127 de la Ley 7/85 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

- Mediante anuncios publicados en Diario Sur de **25 de noviembre de 2020**, el BOP de Málaga de **15 de septiembre de 2020**, y en el Tablón de Edictos del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, durante el período comprendido entre los días **25 de agosto al 23 de septiembre de 2020**, ambos inclusive, se sustanció la información pública de la aprobación inicial de la Modificación de Elementos del PGOU según consta en las copias unidas al expediente.

- También consta en el expediente remisión de anuncio al Negociado de Técnicas Aplicadas a la Información del Departamento de Gestión Económica y Recursos Humanos a los efectos de publicación en la Web de esta Gerencia; y ello, con la finalidad de dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 39.3 de la *Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía* (LOUA) para incentivar y hacer más efectiva la participación ciudadana.


- Según se hace constar en certificado emitido con fecha **7 de enero de 2021** por la Vicesecretaría Delegada de la Gerencia Municipal de Urbanismo, durante el plazo de información pública general -computado desde **25 de agosto al 28 de diciembre de 2020**, ambos inclusive- no ha tenido entrada alegación alguna relacionada con el presente expediente.

- Asimismo consta en el expediente la emisión de los informes establecidos en el art. 32.1.regla 2ª y art. 31.2.c) de la LOUA:

- Informe favorable de la Delegación Territorial de la Consejería de Salud y Consumo emitido con fecha **18 de noviembre de 2022**, tras constatar que el documento de Valoración de Impacto en la Salud presentado con fecha 7 de octubre de 2022 da cumplimiento al requerimiento de fecha 6 de julio de 2022; todo ello de conformidad con el Decreto 169/2014 de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

- Informe urbanístico favorable de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de fecha 20 de enero de 2023, tras constatarse la subsanación de documentos requerida con fecha 27 de enero de 2021.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 |
| Observaciones | | Página | 7/29 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | |



- Con fechas 1 de febrero y 3 de febrero de 2023 se emiten sendos informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo la aprobación definitiva de la presente Modificación del PGOU.

CONSIDERANDO los **informes técnicos** emitidos por el Servicio de Planificación Territorial y Urbanística del Departamento, en los que queda acreditada la justificación de la ordenación propuesta, y su adecuación a la normativa urbanística, así como la observancia de la normativa sectorial y la inexistencia de modificaciones sustanciales respecto a la aprobación inicial, proponiendo en consecuencia continuar la tramitación del expediente:

- Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 1 de febrero de 2023:

“El informe emitido por la Delegación Territorial de Málaga de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda, de conformidad con el artículo 31.2.C) de la LOUA y preceptivo en innovaciones de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, Planes Parciales de Ordenación, Especiales y Catálogos, cuando la aprobación definitiva sea de competencia municipal, pone de relieve que la innovación planteada se ajusta a las reglas urbanísticas de aplicación y, en conclusión, informa favorablemente la modificación que se tramita y no remite el presente informe con el propósito de continuar la tramitación del expediente hasta su aprobación definitiva.

En cuanto a la no exigencia de dictamen favorable del Consejo Consultivo (informe previsto en el artículo 36.2.c) 2ª de la LOUA) que se menciona en el informe emitido por esa Delegación Territorial al respecto de la supresión del Sistema Técnico, se comparte el criterio expresado en el mismo, abundando en la siguiente argumentación:

- La Normativa del PGOU-2011 confiere una distinción entre equipamientos comunitarios (art. 6.5.1 y ss) y “sistema técnico” (art. 6.9.1 y ss.). A pesar de que determinados sistemas técnicos puedan identificarse como usos dotacionales en virtud de la similitud de los art. 6.5.1 apartado e) del PGOU referida a los equipamientos comunitarios y la propia definición de Sistema Técnico según art. 6.9.1, pues según su redacción se expresa que :


Artículo 6.5.1. Definición y clases.

e) Otros servicios urbanos.

Mediante los que se cubren los servicios de protección y salvaguarda de los bienes y personas (bomberos, policía, guardia civil, prisiones, centros tutelares de menores u otros similares), servicios dedicados a telefonía (centrales de telefonía) y energía eléctrica (centro de transformación media y alta tensión), así como instalaciones para la administración de los servicios de limpieza y otros servicios urbanos. Se incluyen también en este grupo el acuartelamiento de los cuerpos armados de la Defensa. La Base Aérea, dado su relación fundamental con el transporte aéreo se califica como Sistema General de Transporte y Comunicaciones.

Artículo 6.9.1. Delimitación e identificación.

Se consideran así las infraestructuras de los servicios urbanos, tales como abastecimiento de agua, eliminación y tratamiento de aguas residuales, eliminación de residuos sólidos, distribución de energía eléctrica y gas, telecomunicaciones, así como los suelos de reserva previstos para la ampliación o nuevo establecimiento de nuevos elementos (como

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 | |
| Observaciones | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 | |
| Url De Verificación | Página | | 8/29 | |
| | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | | |

elementos lineales: redes de saneamiento, aguas pluviales, agua potable, agua reciclada, transporte de energía eléctrica, telecomunicaciones y gas; y como elementos no lineales: depósitos, estaciones de bombeo, y distribución de energía y combustibles y otros análogos).

- En base a lo anterior, no se considera la distribución de combustible (gasolineras) una infraestructura urbana básica como sí lo es el abastecimiento de agua, saneamiento, la energía eléctrica, o la red de alumbrado público y por lo tanto no se considera un uso dotacional a los efectos de lo establecido en el artículo 36.2.c) 2ª de la LOUA),

El **objeto** de la innovación es la modificación del PGOU con objeto de cambiar la calificación de una parcela de 3.536 m² de superficie, situada en la intersección de las avenidas Europa y Juan XXIII, destinada actualmente a Sistema Local Técnico (Estación de Servicio), para pasar a una calificación de Sistema Local de Espacios libres, que se identifica en el PGOU modificado con el código SLEL-LO.4.

En relación al objeto de este expediente se significa nuevamente los siguientes aspectos:

- El cambio de calificación de la parcela supone una mejora para el bienestar de la población al cambiar el Sistema Técnico (ST) delimitado por el PGOU-2011, destinado a la implantación de una nueva estación de servicio de carburantes de Repsol, a Sistema Local de Espacios Libres (SLEL-LO.4), con la finalidad de agrupar esta parcela con la zona verde de unos 79.886 m²s prevista en el sector de planeamiento SUNC-R-LO.17 "Repsol" del PGOU-2011.

- Procede y se tramita esta Modificación con el consenso y compromisos adquiridos por el Ayuntamiento en las sesiones plenarias de 28/01/ 2016, recogiendo una demanda de los propios ciudadanos.

- La modificación afecta únicamente a determinaciones que forman parte de la ordenación pormenorizada, y en concreto a la ordenación urbanística detallada del suelo urbano consolidado, de conformidad con lo establecido en el art. 10.2.A) de la LOUA.

- La Modificación ha sido sometida a Información Pública sin constatar alegación alguna.

- La documentación ha sido sometida al trámite ambiental y de Impacto en la salud.


- La ejecución de las determinaciones que se derivan de la presente innovación queda condicionada a la obtención de un pronunciamiento favorable de la administración ambiental respecto a la adecuada calidad de los suelos para el uso proyectado.

- La **documentación** objeto de este expediente es la fechada a noviembre de 2022, incluye los siguientes documentos:

- Modificación de la Ordenación Pormenorizada del PGOU nº 12
- Resumen Ejecutivo
- Documentación complementaria 1: Documento Ambiental Estratégico
- Documentación complementaria 2: Evaluación Impacto en la Salud.

PROPUESTA

Desde el punto de vista técnico procede continuar el trámite de la "Modificación de Elementos nº 12 del PGOU-11" referido al cambio de Calificación del Sistema Técnico (ST) a Sistema Local de Espacios Libres (SLEL-LO.4) , con la documentación referida en este informe."

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 | |
| Observaciones | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 | |
| Url De Verificación | Página | | 9/29 | |
| | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | | |

- Informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 3 de febrero de 2023 en el que se hace constar la inexistencia de modificaciones sustanciales respecto a la aprobación inicial.

“Con fecha 01/02/2023 se ha emitido informe técnico por este Servicio de Planificación Territorial y Urbanística proponiendo continuar el trámite de la “Modificación de Elementos nº 12 del PGOU-11” referido al cambio de Calificación del Sistema Técnico (ST) a Sistema Local de Espacios Libres (SLEL-LO.4) , con la documentación fechada a noviembre de 2022.

A los efectos del trámite, aclarar que aunque el nuevo documento incluye cambios en la memoria respecto del aprobado inicialmente el 30/07/2020 (fechado a marzo 2020) , estos han sido fruto de informes sectoriales acaecidos en su tramitación que han determinado nuevos procedimientos de evaluación del documento (en particular el trámite de evaluación de impacto en la salud) que ha tenido repercusión en la memoria y no en los planos de ordenación y que en ningún caso pueden tener la consideración de sustanciales a los efectos de lo previsto en el art. 32.1.3ª de la LOUA.”


CONSIDERANDO en cuanto a los **fundamentos jurídicos** que hay que tener en cuenta en el presente expediente:

- **Requisitos sustanciales o de fondo:**

En relación a la norma urbanística de aplicación, la entrada en vigor de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (en adelante LISTA) el 24 de diciembre de 2021, así como la entrada en vigor, el 23 de diciembre de 2022, del Decreto 550/2022, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento General de la LISTA, determinan en cuanto al fondo, la aplicación íntegra, inmediata y directa de sus disposiciones al presente instrumento de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Primera de la LISTA.

También resultan ejecutivas las normas contenidas en los instrumentos de planeamiento general y restantes instrumentos aprobados para su desarrollo que estuvieren en vigor o fueran ejecutivos en el momento de entrada en vigor de esta ley; ello de acuerdo con la Disposición Transitoria Segunda LISTA, y Disposición Transitoria Primera de su Reglamento. Lo que implica el reconocimiento de la vigencia del PGOU 2011, aprobado definitivamente, de manera parcial, por Orden de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, de 21 de enero de 2011 (BOJA nº 170 de 30 de agosto de 2011) y conforme al cual la parcela que nos ocupa se encuentra clasificada como suelo urbano, con calificación de Sistema Técnico.

De conformidad con lo anterior, debe señalarse que el presente instrumento se ajusta a lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda, apartado 3 de la LISTA y Disposición Transitoria Tercera, apartado 4º del Reglamento toda vez que se trata de una modificación del Planeamiento General vigente en suelo urbano que comporta una **actuación urbanística** cuyo objeto es la obtención de un Sistema Local de Espacios Libres a través de la **innovación del instrumento de planeamiento general** (art. 24.2 LISTA), quedando acreditado en los informes obrantes en el expediente que la nueva ordenación se funda en **la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística** en los términos del art. 86 de la LISTA y arts.118 y 119 del Reglamento; significándose que el cambio de calificación de un suelo urbano de Sistema Técnico (para estación de servicio de

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 | |
| Observaciones | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 | |
| Url De Verificación | Página | | 10/29 | |
| | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | | |

carburantes) a Sistema Local de Espacios Libres (SLEL-LO.4), implica una mayor protección ambiental y, consecuentemente, un mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación.

- **Requisitos materiales o formales:**

Establece la Disposición Transitoria Tercera, apartado 1 de la LISTA, que:

“1. Los procedimientos relativos a los instrumentos de planeamiento urbanístico, así como los instrumentos de gestión y ejecución del planeamiento, que se hubieran iniciado antes de la entrada en vigor de esta ley podrán continuar su tramitación conforme a las reglas de ordenación del procedimiento y el régimen de competencias establecidos por la legislación sectorial y urbanística vigente en el momento de iniciar la misma. A estos efectos, se considerarán iniciados los procedimientos con el primer acuerdo preceptivo del órgano competente para la tramitación, conforme a lo previsto en la legislación urbanística, y, en el caso de los instrumentos de planeamiento sometidos a evaluación ambiental estratégica, con la solicitud de inicio de este procedimiento.”


Por lo que el procedimiento de la presente Modificación Puntual de Elementos del PGOU, que ha tenido aprobación inicial antes de la entrada en vigor de la LISTA, deberá continuar por los cauces previstos en el articulado de la LOUA, siendo de aplicación asimismo el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y aplicación de la Ley sobre Régimen del Suelo y Ordenación Urbana.

- En cuanto a la legitimación de los interesados y órganos competentes para la tramitación y aprobación.

Tal y como exige el artículo 32.1.1ª de la LOUA el presente expediente se tramita de oficio, y está legitimada en base a la potestad planificadora que corresponde a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales y que se configura, como una potestad administrativa de aprobación del planeamiento, esencial y profundamente discrecional, pero al servicio del interés general; ello supone que la Administración goza de discrecionalidad «ius variandi» para determinar la forma en que ha de quedar ordenado el territorio y cuales sean los destinos de los inmuebles, por lo que es competente la Administración Local para el ejercicio de esta potestad de innovación del planeamiento justificada en razones de interés público y social (entre otras, las Sentencias de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Supremo de 1 de junio de 2016 (RJ 2016\3298), de 9 de marzo de 2011 (RJ 2011\1297), de 14 de febrero de 2007 (RJ 2007\ 4214) y de 28 de diciembre de 2005 (RJ 2006\4282)). Además, es doctrina jurisprudencial del Tribunal Supremo¹, consolidada desde hace años, que los planes urbanísticos son verdaderas normas jurídicas de valor reglamentario de modo que merecen -como institución jurídica- la calificación de acto fuente de Derecho objetivo, es decir, de normas jurídicas y más precisamente, de normas con rango formal reglamentario.

¹⁻ Respecto a la naturaleza normativa del planeamiento, se pueden consultar las SS del TS de: 7 febrero y 21 diciembre 1987 (RJ 1987\2750 y RJ 1987\9678), 22 enero y 14 marzo 1988 (RJ 1988\330 y RJ 1988\2164), 2 enero y 24 abril 1989 (RJ 1989\373 y RJ 1989\3226), 14 febrero y 6 noviembre 1990 (RJ 1990\1314 y RJ 1990\8803), 19 febrero y 18 marzo 1991 (RJ 1991\965 y RJ 1991\2002), 4 y 11 junio 1992 (RJ 1992\5147 y RJ 1992\5079), etc.-.

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 |
| Observaciones | | Página | 11/29 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | |



Dado que nos encontramos ante una Modificación que afecta a las determinaciones de la ordenación pormenorizada preceptiva conforme al artículo 10.2 A) b) de la LOUA en relación con el artículo 1.1.7.4.1 del PGOU, la competencia para su aprobación definitiva corresponde al Municipio, tal y como se indica en el artículo 31.1 B) a) de la LOUA en relación con los artículos 32 y 36.2.c).1ª de la misma Ley.

- En cuanto al procedimiento de tramitación de la Modificación.

Establece el artículo 36.1 de la LOUA que cualquier innovación de los instrumentos de planeamiento, deberá ser establecida por la misma clase de instrumentos, observando iguales determinaciones y procedimientos regulados para su aprobación, publicidad y publicación, y teniendo idénticos efectos, por lo que en la sustanciación de las actuaciones se ha dado cumplimiento a los arts. 10, 32, 36 y 38 de la LOUA, así como arts. 127 a 135 del Reglamento de Planeamiento y demás concordantes sobre tramitación de las modificaciones de Planes Generales, en el *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el Ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo* (BOJA de 20 de febrero de 2014) y previsiones contenidas en la *Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases de Régimen Local*.

- En cuanto a la normativa sectorial, de acuerdo con los arts. 39 y 40 Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, el instrumento ha sido sometido al **Procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica simplificada**, habiéndose emitido por la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, Informe Ambiental Estratégico de fecha **27 de noviembre de 2019**, en el que consta que la Modificación del PGOU que se plantea *no tendrá efectos significativos sobre el medio ambiente*, siempre que se de cumplimiento a las medidas de prevención, corrección y control y a las medidas para el seguimiento y vigilancia ambiental que se establecen.


Asimismo, conforme lo dispuesto en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre que establece el procedimiento de **Evaluación del Impacto en la Salud** de la Comunidad Autónoma de Andalucía, previamente a la aprobación del proyecto se ha acudido al trámite de consultas previas; habiéndose emitido por la Consejería de Salud y Familias de fecha **7 de julio de 2022**, informe en el que se hace constar que la modificación prevista no tiene que someterse al procedimiento de evaluación de impacto en la salud, siempre y cuando se cumplan los condicionantes recogidos en el mismo.

- Tras ultimarse los trámites anteriores, se ha recabado el preceptivo informe urbanístico de la **Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda** de la Junta de Andalucía, que ha sido emitido en sentido favorable, de conformidad con el apartado C) del Art. 31.1 de la LOUA y Art. 80.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

- En cuanto a la no exigencia de Acuerdo de Aprobación Provisional:

De conformidad con lo dispuesto en el apartado 1.3º del artículo 32 de la LOUA y de acuerdo con el criterio de interpretación aprobado por la Instrucción 3/2019, de la *Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo, sobre el trámite de Aprobación Provisional en determinados instrumentos de Planeamiento Urbanístico* -

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 |
| Observaciones | | Página | 12/29 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | |



que revisa y deja sin efecto la Instrucción 1/2004- deviene **innecesario el trámite de aprobación provisional** por tratarse de un instrumento en el que **la administración competente para la aprobación definitiva es también la administración responsable de su tramitación o aprobación inicial.**

Lo que resulta del tenor literal del citado art. 32 de la LOUA “*Tramitación de los instrumentos de planeamiento*”: *La Administración responsable de la tramitación deberá resolver, a la vista del resultado de los trámites previstos en la letra anterior [Se refiere a los trámites que siguen a la información pública], **sobre la aprobación provisional o, cuando sea competente para ella, definitiva, con las modificaciones que procedieren (...)***”

Habiéndose pronunciado en este sentido de forma reiterada el Consejo Consultivo de Andalucía, en el sentido de aclarar que, cuando es competencia municipal la aprobación definitiva del instrumento de planeamiento o de la innovación urbanística, no es exigible el trámite de aprobación provisional. (Fundamento Jurídico III, 2 del Dictamen 869/2018, cuyo criterio ha sido asumido en la nueva Ley 7/2021 de 1 de diciembre de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía.)

Haciéndose constar que en el presente procedimiento no se dan los supuestos excepcionales que determinan la necesidad del acudir al trámite de aprobación provisional en los términos establecidos por la Instrucción 3/2019, de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Urbanismo sobre el trámite de aprobación provisional en determinados instrumentos de planeamiento urbanístico:


“Sin perjuicio de lo anterior, será necesario acuerdo del órgano municipal competente, cuando:

a) *A la vista de los trámites realizados tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento, o por decisión de la Administración, **se incluyan modificaciones sustanciales en el instrumento de planeamiento que hagan preceptiva una nueva información pública, o cuando dichas modificaciones afecten a los intereses públicos tutelados por otra Administración.***

b) ***Sea necesaria la ratificación de un informe preceptivo vinculante conforme al 32.1.4ª. Se considera necesario este trámite cuando tras la aprobación inicial del instrumento de planeamiento se solicite un informe preceptivo y vinculante a una Administración y en el mismo se incluyan consideraciones respecto a una materia de su competencia exclusiva que conlleve la necesidad de una modificación en el instrumento de planeamiento.***”

En efecto, a la vista de los trámites realizados tras la aprobación inicial resulta que **la documentación que se aprueba definitivamente es sustancialmente idéntica a la aprobada inicialmente**, ya que las matizaciones introducidas se realizan para dar respuesta a observaciones contenidas en los informes sectoriales **todos ellos de carácter favorable**, sin que afecten a la ordenación planteada en el instrumento aprobado inicialmente, como ha sido expresamente recogido en el informe técnico del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de **3 de febrero de 2023.**

- Respecto del órgano competente para la aprobación definitiva

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 | |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 | |
| Observaciones | | Página | 13/29 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | | |

Corresponde al **Pleno del Excmo. Ayuntamiento**, siendo necesario el voto favorable de la mayoría simple en base al **art. 123 apartados nº 1.i) y nº 2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, de Bases del Régimen Local**, adicionado por la **Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local** y **art. 31.1.B) c) de la LOUA** (conforme DT 3ª LISTA)

Con carácter previo a la remisión del expediente a la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la **Secretaría General del Pleno deberá emitir informe preceptivo**, de conformidad con lo previsto en los artículos 57 y 58 del **Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Málaga**, puesto en relación con el artículo 3.3 del **Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación del carácter nacional**.

CONCLUSIONES Y PROPUESTAS:

A la vista de lo que antecede en cuanto a los aspectos técnicos y jurídicos estudiados, este Departamento considera que el presente expediente se encuentra concluso y listo para ser incluido en la próxima sesión que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad a fin de que ésta, en función de las competencias que tiene asignadas, eleve propuesta al Excmo. Ayuntamiento-Pleno para la adopción de los siguientes


ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la “**Modificación de Elementos del PGOU-2011, pormenorizada nº 12, sobre cambio de calificación del Sistema Técnico previsto en Avenida Juan XXIII esquina a Avenida de Europa, a Zona Verde Pública**”, promovida de oficio, de conformidad con la documentación técnica fechada noviembre de 2022, en los términos de los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 1 de febrero de 2023 y 3 de febrero de 2023; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el «**Archivo de expedientes de planeamiento**» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «**Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados**», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura **procediéndose al asiento de Nota Marginal** en la Inscripción del Plan General de Ordenación Urbana 2011 en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Planeamiento.

TERCERO.- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación del asiento practicado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 |
| Observaciones | | Página | 14/29 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | |



correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez emitida la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.

QUINTO.- Hacer advertencia expresa que, conforme a lo dispuesto en el Informe Ambiental Estratégico, la ejecución de las determinaciones que se derivan de la presente innovación queda condicionada a la obtención de un pronunciamiento favorable de la administración ambiental respecto a la **adecuada calidad de los suelos** para el uso proyectado.

SEXTO.- **Dar traslado** del presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos:

1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para su constancia en el expediente de licencias OM 326/07.
2. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
3. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
4. A la Junta de Distrito correspondiente.

Visto el informe-propuesta transcrito y una vez que se emita el informe de la Secretaría General del Pleno, propongo que el expediente sea incluido en el orden del día de la próxima sesión ordinaria que celebre la Comisión del Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad y, posteriormente, el Pleno Municipal en uso de las competencias que tiene asignadas, adopte los acuerdos propuestos.”

Consta en el expediente nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno y del Oficial Mayor, de fecha 2 de marzo de 2023.


VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó por unanimidad (15) dictaminar favorablemente la anterior moción.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la “Modificación de Elementos del PGOU-2011, pormenorizada nº 12, sobre cambio de calificación del Sistema Técnico previsto en Avenida Juan XXIII esquina a Avenida de Europa, a Zona

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 | |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 | |
| Observaciones | | Página | 15/29 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | | |

Verde Pública”, promovida de oficio, de conformidad con la documentación técnica fechada noviembre de 2022, en los términos de los informes técnicos del Servicio de Planificación Territorial y Urbanística de 1 de febrero de 2023 y 3 de febrero de 2023; todo ello conforme a lo dispuesto en los arts. 31 al 41 de la LOUA, de aplicación en virtud de Disposición Transitoria Tercera de la Ley 7/2021 de 1 de diciembre, de Impulso para la Sostenibilidad del Territorio de Andalucía (LISTA).

SEGUNDO.- Depositar dos ejemplares completos en el Archivo de documentación ubicado en el «Archivo de expedientes de planeamiento» donde se contienen los documentos técnicos del referido Instrumento Urbanístico, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con el mismo que deban formar parte de la Unidad Registral de «Instrumentos de Planeamiento y de Bienes y Espacios Catalogados», ubicados ambos en las dependencias del Servicio de Control Administrativo del Departamento de Planeamiento y Gestión de esta Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructura **procediéndose al asiento de Nota Marginal** en la Inscripción del Plan General de Ordenación Urbana 2011 en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos de Planeamiento.


TERCERO.- Remitir otros dos ejemplares completos del Documento técnico, junto con certificado del acuerdo de aprobación definitiva y certificación del asiento practicado en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, a la Delegación Territorial de la Consejería de Fomento, Articulación del Territorio y Vivienda de la Junta de Andalucía a fin de que se proceda a su depósito en el Registro correspondiente, según se recoge en el artículo 40.2 de la LOUA y 19 del Decreto 2/2004, de 7 de enero.

CUARTO.- Una vez emitida la correspondiente Certificación registral en los términos recogidos en los artículos 20 y 22 del Decreto 2/2004 de 7 de enero, **publicar** el referido acuerdo de aprobación definitiva, en el Boletín Oficial de la Provincia, según se señala en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local al que remite el artículo 41.1, inciso final y artículo 40.3 ambos de la LOUA, con la indicación de haberse procedido previamente a su depósito y remisión, respectivamente, en los citados Registros.

QUINTO.- Hacer advertencia expresa que, conforme a lo dispuesto en el Informe Ambiental Estratégico, la ejecución de las determinaciones que se derivan de la presente innovación queda condicionada a la obtención de un pronunciamiento favorable de la administración ambiental respecto a la **adecuada calidad de los suelos** para el uso proyectado.

SEXTO.- Dar traslado del presente acuerdo para su conocimiento y a los efectos oportunos:

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 |
| Observaciones | | Página | 16/29 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | |



1. Al Departamento de Licencias y Protección Urbanística de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Obras e Infraestructuras para su constancia en el expediente de licencias OM 326/07.
2. Al Departamento de Actuaciones Urbanísticas.
3. Al Departamento de Arquitectura e Infraestructuras.
4. A la Junta de Distrito correspondiente.”

MOCIONES

Área de Ordenación del Territorio

PUNTO Nº 3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D. NICOLÁS E. SGUIGLIA, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA UNA CORRECTA REGULACIÓN DE LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186dfa14ee30232?startAt=243.0&endsAt=300.0>

Sobre este punto nº 3 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD


Sesión ordinaria nº 3/23 de 20 de marzo de 2023

PUNTO Nº 3.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL PORTAVOZ DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, D. NICOLÁS E. SGUIGLIA, RELATIVA A LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS PARA UNA CORRECTA REGULACIÓN DE LAS VIVIENDAS TURÍSTICAS EN LA CIUDAD DE MÁLAGA.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 13 de marzo de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

“Moción Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la consideración de la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, relativa a la implementación de medidas para una correcta regulación de las viviendas turísticas en la ciudad de Málaga.

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 | |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 | |
| Observaciones | | Página | 17/29 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | | |

La proliferación desmesurada y descontrolada de viviendas con fines turísticos en las principales ciudades andaluzas, y particularmente en Málaga como una de las ciudades más afectadas por este problema, se ha elevado ya a la categoría de problema que está generando cierta alarma social.

Las consecuencias de toda índole que están generando esta ley de la selva, junto con las concentraciones excesivas de apartamentos turísticos en determinadas zonas de la ciudad, son más que conocidas y se han debatido en muchas ocasiones en esta comisión y en las sesiones plenarias.

La relación de este fenómeno especulativo con los procesos de gentrificación, con la escasez y consiguiente encarecimiento de viviendas destinadas a alquiler de larga estancia, con la emergencia habitacional de amplias capas y grupos sociales, con los problemas de convivencia, etc, son compartidos y ya nadie los puede negar.


Es evidente que este fenómeno de las viviendas con fines turísticos (VFT) ha desbordado a la propia administración autonómica. Sus estadísticas oficiales, en la que computa las estancias, no cuentan con los números económicos de estos establecimientos extrahoteleros, cuando ya suponen más de la mitad de la oferta para los viajeros que llegan a la comunidad.

Y también es cierto que aunque las competencias regulatorias en esta materia son autonómicas, las administraciones locales que han puesto voluntad en regular y controlar este fenómeno, han diseñado e implementado todas las medidas que las normativas les permitían, estirando las competencias todo lo que podían. No ha sido el caso del equipo de gobierno del PP en este ayuntamiento, que siempre se ha escudado tras la norma andaluza.

Parece que por fin, la administración autonómica está ultimando un decreto que, entre otras medidas, habilitará a los ayuntamientos andaluces para que puedan controlar en su planeamiento la proliferación de viviendas con fines turísticos en sus términos, siempre que argumenten razones de interés general, así como a realizar planeamiento turístico. Según el titular de Turismo, Cultura y Deportes Arturo Bernal, las viviendas con fines turísticos han provocado un fenómeno que ha "distorsionado el modelo turístico de Andalucía".

Mientras tanto, este ayuntamiento no puede permanecer de brazos cruzados a la espera de la aprobación definitiva de la norma mientras el problema se acrecienta. Se dan muchas paradojas en nuestra ciudad en este tema, como ejemplo a señalar, en el centro de la ciudad se contabilizan 4.260 residentes mientras que la oferta de alquiler vacacional asciende a casi 4.800 viviendas.

El alcalde Francisco de la Torre, además de realizar declaraciones reconociendo la necesidad de poner coto a las VFT, debe decretar una moratoria en las VFT, y tiene instrumentos para hacerlo, paralizando las licencias de inicio de actividad para viviendas de uso turístico.

| | | | | |
|--------------------------------------|---|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 | |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 | |
| Observaciones | | Página | 18/29 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | | |

Además, debe hacer cumplir las ordenanzas de contaminación acústica mediante la intensificación del control por parte de la policía local, situación que está generando muchos problemas de convivencia, muchas quejas de la ciudadanía, y muchas denuncias de desidia municipal respecto a este problema.

Esta proliferación caótica de viviendas con fines turísticos en la ciudad exige con urgencia la creación de un servicio específico que centre su actividad en fiscalizar y controlar para que afloren las miles de viviendas que ejercen como alojamiento de forma irregular, sin estar en el Registro Turístico Andaluz, en un claro incumplimiento de la normativa actual, y en clara competencia desleal con el sector hotelero, o con quienes acatan las normas.

Por todo lo expuesto, y porque el descontrol actual exige una actuación inmediata y urgente por parte de todas las administraciones, pero especialmente de la administración local, el Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga solicita sean debatidos y aprobados los siguientes

ACUERDOS

1.- El Ayuntamiento de Málaga considera que el número actual de viviendas turísticas en nuestra ciudad es excesivo, y se compromete a implementar medidas de regulación, en cuanto entre en vigor el nuevo marco normativo autonómico, para disminuir su cuantía y minimizar su impacto en la convivencia y en los precios de los alquileres residenciales.

2.- El Ayuntamiento de Málaga emprenderá los pasos pertinentes para implementar, con la máxima celeridad posible, una moratoria licencias de viviendas turísticas, en tanto la Junta de Andalucía ultima el marco normativo autonómico y mientras el consistorio diseña e implementa medidas de regulación propias adaptadas a dicho marco.


3.- El Ayuntamiento de Málaga y el área de Urbanismo se comprometen a diseñar y poner en marcha un programa de inspección de viviendas de uso turístico que hagan aflorar el volumen actual de viviendas ilegales dedicadas a tal fin y posibles incumplimientos en la normativa actual (como el uso del espacio público para la instalación de cajas-llavero), dotado de las medidas sancionadoras pertinentes encaminadas al cumplimiento del marco regulador existente en esta materia.”

VOTACIÓN

La Comisión de Pleno procedió a la votación separada de los acuerdos contenidos en la anterior propuesta, obteniéndose los resultados que a continuación se reflejan:

Dictaminar desfavorablemente los acuerdos primero y segundo, con los votos **a favor (7)** de los representantes del Grupo Municipal Adelante Málaga

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 |
| Observaciones | | Página | 19/29 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | |





(2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (8)** del Concejal No Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1) y del Grupo Municipal Popular (6).

Dictaminar favorablemente el acuerdo tercero, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con los votos **en contra (7)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Grupo Municipal Popular (6).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación del siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- El Ayuntamiento de Málaga y el área de Urbanismo se comprometen a diseñar y poner en marcha un programa de inspección de viviendas de uso turístico que hagan aflorar el volumen actual de viviendas ilegales dedicadas a tal fin y posibles incumplimientos en la normativa actual (como el uso del espacio público para la instalación de cajas-llavero), dotado de las medidas sancionadoras pertinentes encaminadas al cumplimiento del marco regulador existente en esta materia.”

Área de Movilidad:

PUNTO Nº 4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA A LA ADAPTACIÓN DEL PROYECTO DEL EJE LITORAL.

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186dfa14ee30232?startAt=2682.0>

Sobre este punto nº 4 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD

Sesión ordinaria nº 3/23 de 20 de marzo de 2023

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|--|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora | |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 | |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 | |
| Observaciones | | Página | 20/29 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | | |

PUNTO Nº 4.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, D. MARIANO RUIZ ARAUJO, RELATIVA A LA ADAPTACIÓN AL PROYECTO DEL EJE LITORAL.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 13 de marzo de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“Moción que presenta el Grupo Municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **relativa a la adaptación del proyecto del Eje Litoral.***

Una gestión eficiente conlleva ser conscientes de los recursos de los que se dispone para dar soluciones realistas a los problemas a los que se quiere atender. Las propuestas grandilocuentes que se alejan del pragmatismo y de lo que marca la razón pueden llevarnos a la frustración y a la decepción.


A diferencia del consenso que ha despertado, entre ciudadanía y sus representantes políticos, la candidatura de Málaga como sede de la Expo 2027, los anuncios lanzados de forma unilateral por parte del alcalde de La Torre acerca del que se ha venido a denominar “Eje Litoral” no parecen factibles ni vienen a atajar problemas reales de nuestra ciudad generando importantes controversias.

Este proyecto urbanístico que ha publicitado el ayuntamiento para soterrar el tráfico en el eje litoral del Centro Histórico y construir dos nuevas estaciones de autobuses soterradas bajo la Plaza de la Marina y la explanada de la Estación parece más una ensoñación propia de otras épocas que una solución y, a todas luces, debe ser replanteado.

De entrada, el proyecto está valorado en más de 420 millones de euros, partida que se verá aumentada debido, entre otras cosas, al encarecimiento de los materiales, con los que nadie, ni otras administraciones ni empresarios se quieren comprometer. Bueno, hay un estudio que plantea posibles vías de financiación entre las que se contempla el pago de un peaje a los malagueños por el uso del Paseo de los Curas para que un potencial inversor privado se “case” con la iniciativa.

Este esfuerzo financiero, además, tendría consecuencias negativas y es que se bloquearía la capacidad inversora de este ayuntamiento durante años con el consecuente abandono municipal de asuntos de tanta relevancia como el de la vivienda o la modernización y cuidado de nuestros barrios.

Por otro lado, también supondría abrir en canal el Eje Este-Oeste de la ciudad durante décadas con obras interminables para acabar “escondiendo” el tráfico privado más de dos kilómetros en lugar de apostar por buscar mecanismos de movilidad más sostenibles que lo saquen del centro de la ciudad como están impulsando otras ciudades europeas.

| | | | | |
|--------------------------------------|--|---------------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 | |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 | |
| Observaciones | | Página | 21/29 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | | |

Este Grupo Municipal Socialista apuesta por una intervención más realista que una la plaza de la Marina con calle Larios y Molina Larios con el puerto a través de una losa peatonal de 300 metros, desplazando el tráfico a un nivel inferior y conectando también el Paseo del Parque con el puerto a través de diferentes pasarelas. Así el puerto se haría permeable y accesible a través de una actuación de apenas 30 millones de euros, consiguiendo asomar la ciudad al mar.

Para colmo, el consistorio ya ha gastado más de dos millones de euros en la redacción de este proyecto que, casi con toda seguridad, no se van a ejecutar y que supondría hipotecar el futuro de la ciudad con una inversión inasumible que puede llegar hasta los mil millones de euros.

Por último, debemos tener en cuenta que el pasado mes de julio, en el seno del Pleno del Ayuntamiento de Málaga, se aprobó una moción socialista enmendada por el Grupo Ciudadanos en la que se acordó “abrir una reflexión sobre la envergadura del Plan Málaga Litoral para adaptarlo a las necesidades de la ciudad y al actual contexto económico, manteniendo los objetivos de reordenación del tráfico en el eje Este-Oeste, facilitando la conexión entre el Parque y el Puerto de Málaga y que sirva para reducir la contaminación en el casco urbano y mejorar la sostenibilidad” evidenciando la soledad del Partido Popular y Francisco de la Torre con este proyecto faraónico.

Por todo ello, desde el Grupo Municipal Socialista, solicitamos los siguientes

ACUERDOS

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a cejar en su empeño de soterrar el tráfico en el eje litoral del centro histórico a través de una extensión de 2,3 kilómetros por su inasumible coste y sus complicaciones técnicas.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de Gobierno a comprometerse a rechazar cualquier contrato para estudios relacionados con esta iniciativa que no vayan encaminados a adaptarlo a soluciones moderadas, acordadas, efectivas, realistas y sostenibles.


TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta el despilfarro que supone haber gastado más de dos millones de euros en estudios y programas relacionados con este proyecto.”

VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, acordó dictaminar favorablemente la anterior propuesta, con los votos **a favor (8)** de los representantes del Grupo Municipal Ciudadanos (1), del Grupo Municipal Unidas Podemos por Málaga (2) y del Grupo Municipal Socialista (5), y con **el voto en contra (7)** del Concejal no Adscrito (1) y de los representantes del Grupo Municipal Popular (6).

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

| | | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 | |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 | |
| Observaciones | | Página | 22/29 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | | |

PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a cejar en su empeño de soterrar el tráfico en el eje litoral del centro histórico a través de una extensión de 2,3 kilómetros por su inasumible coste y sus complicaciones técnicas.

SEGUNDO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga insta al equipo de Gobierno a comprometerse a rechazar cualquier contrato para estudios relacionados con esta iniciativa que no vayan encaminados a adaptarlo a soluciones moderadas, acordes, efectivas, realistas y sostenibles.

TERCERO.- El Pleno del Ayuntamiento de Málaga lamenta el despilfarro que supone haber gastado más de dos millones de euros en estudios y programas relacionados con este proyecto.”

PUNTO Nº 5.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DÑA. LORENA DOÑA MORALES, RELATIVA A LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL DISTRITO NÚMERO CINCO, PALMA PALMILLA.

Antes del debate de la Moción, el Sr. Presidente dio la palabra a **Dña. Remedios Nieves García**, produciéndose a continuación las intervenciones de los miembros de la Comisión, todo lo cual se recoge en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186dfa14ee30232?startAt=1764.0&endsAt=2682.0>

Sobre este punto nº 5 y, conforme a lo acordado, se redactó dictamen que se transcribe seguidamente:

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN DEL PLENO DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD


Sesión ordinaria nº 3/23 de 20 de marzo de 2023

PUNTO Nº 5.- MOCIÓN PRESENTADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA, DÑA. LORENA DOÑA MORALES, RELATIVA A LAS PLAZAS DE APARCAMIENTO EN EL DISTRITO NÚMERO CINCO, PALMA PALMILLA.

CONTENIDO DE LA PROPUESTA

En relación con este asunto, la Comisión del Pleno conoció la moción referenciada, de fecha 13 de marzo de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

*“MOCIÓN que presenta el Grupo municipal Socialista, a la consideración de la Comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad **relativa a las plazas de aparcamiento en el distrito número cinco, Palma Palmilla.***

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 | |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 | |
| Observaciones | | Página | 23/29 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | | |

Los problemas de movilidad en el distrito Palma Palmilla no es nuevo. De hecho, en noviembre de 2014 se aprobó por unanimidad la siguiente iniciativa del Grupo Municipal Socialista,

“En los barrios de Palma Palmilla, al igual que en otras barriadas de Cruz de Humilladero, Carretera de Cádiz o Miraflores, en su origen no se contemplaron espacios para parques, ni reservas de suelos para equipamientos, ni tampoco se diseñaron los bajos de sus edificios para acoger vehículos, lo que con el tiempo ha perjudicado la calidad de vida de sus residentes. Este problema de la carencia de aparcamientos se ha visto agravada en las últimas décadas debido tanto al incremento de habitantes con edad legal para conducir como al mayor número de vehículos por familia.

A diferencia de otros lugares, el Ayuntamiento de Málaga no ha construido parkings para residentes a precios asequibles para los ciudadanos y tampoco ha habilitado aparcamientos en superficie suficientes en los barrios de Palma Palmilla.

Esta realidad se puede observar en las propias actas de los Consejos Territoriales y Comisiones de Trabajo del Ayuntamiento de Málaga, donde desde 2006 se viene solicitando por la mayoría de los colectivos sociales una solución al problema del aparcamiento, recogiendo las quejas vecinales. Entre los colectivos que han exigido más aparcamientos se encuentran Proyecto Hogar, AAVV Huerta La Palma, Asociación Familiar Barriada La Palma, AAVV Monte Coronado, AAVV Las Torres y Los Ríos, 503 Nuevas Amistades y los representantes del Grupo Municipal Socialista del Distrito.

Por estacionamiento indebido de vehículos en zonas no autorizadas para tal uso, han sido multados muchos vecinos de estos barrios. Sanciones que ascendían hasta a 200€, y han venido a mermar aún más si cabe, la difícil situación económica de muchas de estas familias malagueñas. Pero el número de sanciones las quejas ciudadanas ni las peticiones vecinales han sido suficientes para aumentar las plazas para aparcar.


Por todo ello, el Grupo Municipal Socialista tiene a bien solicitar a la Comisión de Pleno de Accesibilidad, Movilidad, Ordenación del Territorio y Vivienda, la adopción del siguiente,

ACUERDO

Punto Único.- Instar al Ayuntamiento de Málaga a adoptar las medidas correspondientes para aumentar las plazas de aparcamiento en los barrios del Distrito Palma Palmilla, de forma consensuada con los vecinos.”

Han pasado casi diez años, y como es costumbre del equipo de gobierno, este acuerdo nunca se ejecutó, lo que ha dado lugar a que la situación actual aún sea peor para la vecindad de la zona.

A todo ello hay que añadir que los residentes de la avenida de la Palmilla y Camino de la Virreina han perdido espacio de aparcamiento debido a las obras que se están ejecutando en la senda del río, entre las pistas de petanca y la Comisaría de

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 | |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 | |
| Observaciones | | Página | 24/29 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | | |



Policía Nacional, todo ello sin que nadie les facilitase alternativa alguna para poder aparcar sus vehículos a más de 70 familias.

En su momento remitimos sendos escritos a los concejales del equipo de gobierno responsables de movilidad y del distrito. Sólo hemos recibido respuesta del señor Pomares, responsable del distrito, en la que se aclara que, una vez finalizadas las obras, la zona no podrá volver a ser utilizada como “espacio de estacionamiento de vehículos”.

También se afirma en el escrito que desde la Junta de Distrito “se han mantenido reuniones con los vecinos afectados por esta situación, informándoles que se están estudiando distintas alternativas por el entorno, para generar espacios de aparcamientos para vehículos.”

Pese a que estamos en continuo contacto con la vecindad afectada por esta problemática, no hemos podido corroborar que estén al tanto de estas reuniones. Sea como fuere, la vecindad no puede seguir esperando una solución a esta problemática, que ya vine de largo.

Por todo lo expuesto, solicitamos a la comisión de Pleno de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad, la adopción de los siguientes acuerdos

ACUERDOS

Primero. - Instar al equipo de gobierno a buscar una solución al problema de falta de aparcamiento ocasionada por las obras en la senda del río Guadalmedina, adoptando las medidas correspondientes para aumentar las plazas de estacionamiento, de forma consensuada con la vecindad afectada.

Segundo.-Instar al equipo de gobierno a adoptar las medidas correspondientes para aumentar las plazas de aparcamiento en los barrios del Distrito Palma Palmilla, de forma consensuada con los vecinos, tal y como se aprobó por unanimidad en noviembre de 2014.

Tercero. – Instar al equipo de gobierno a incluir al distrito número 5, Palma Palmilla en el cuarto plan de aparcamientos, del mismo modo que están programados los de La Princesa, Trinidad, Plutarco y Vistafranca Flex.”


VOTACIÓN

La Comisión del Pleno, con las enmiendas de modificación propuestas a los acuerdos primero a tercero, acordó por unanimidad (15) dictaminar favorablemente la anterior moción.

PROPUESTA AL PLENO

Consecuentemente con el resultado de la votación, proponer al Excmo. Ayuntamiento Pleno la aprobación de los siguientes ACUERDOS:

| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 |
| Observaciones | | Página | 25/29 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | |



PRIMERO.- Instar al equipo de gobierno a estudiar posibles alternativas de estacionamiento para compensar la pérdida de espacio ocasionada con las obras de la senda del río Guadalmedina, de forma consensuada con la vecindad afectada.

SEGUNDO.- Instar al equipo de gobierno a estudiar, de forma consensuada con los vecinos, medidas de ordenación que puedan aumentar la dotación de plazas de estacionamiento en los barrios del Distrito Palma Palmilla.

TERCERO.- Instar al equipo de gobierno a realizar el estudio de demanda previa, que determine la viabilidad de construir un edificio de aparcamientos en el Distrito 5 de Palma Palmilla.”

III.- PREGUNTAS Y COMPARENCIAS. INFORMACIÓN DE LAS DELEGACIONES DE GOBIERNO.

Área de Movilidad:

PUNTO Nº 6.- PREGUNTA PRESENTADA POR LA CONCEJALA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, Dª REMEDIOS RAMOS LUQUE, SOBRE EL PLAN ESPECIAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE (PMUS).

En este punto se produjeron diversas intervenciones que se recogen en el siguiente enlace del documento audiovisual del acta:

<http://videoactas.malaga.eu/actas/session/sessionDetail/8a8148c485e7d8f80186dfa14ee30232?startAt=3826.0>


En relación con este punto nº 6, la Comisión del Pleno conoció la pregunta referenciada, presentada el 13 de marzo de 2023, cuyo texto se transcribe a continuación:

**“PREGUNTA
Con Ruego de Contestación por Escrito**

Que presenta el Grupo Municipal de Unidas Podemos por Málaga a la Comisión de Ordenación del Territorio, Movilidad y Seguridad sobre el Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS).

El Avance I del Plan Municipal de Movilidad Sostenible de Málaga, fue aprobado con la unanimidad de todos los grupos y con un amplio consenso en febrero de 2011, pero lo metieron en un cajón, para, años después, desecharlo y realizar uno nuevo, el Avance II del Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS), aprobado en mayo de 2015 y publicado en junio de 2015.

Después de la aprobación por parte de la Junta de Gobierno Local y publicación en el BOP del Avance II del Plan Especial de Movilidad Urbana

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 | |
| Observaciones | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Página | 26/29 | |

Sostenible (PMUS), se abrió un plazo de 90 días para la presentación de alegaciones y sugerencias que expiró el 22 de septiembre de 2015, sin que se recibieran alegaciones, por lo que al no existir estas en el plazo correspondiente, se procedió a remitir cartas a los organismos de la Junta de Andalucía y el Estado para que informaran y emitieran informes sectoriales preceptivos del PMUS, otorgándose plazo hasta el 29 de febrero de 2016.

Sin embargo, aunque tras el plazo de alegaciones y para la emisión de informes sectoriales el PMUS tendría que haberse aprobado inicialmente el PEMUS, dicha aprobación inicial no se produjo, por lo que un año después, en marzo de 2017, realizamos una pregunta, documento nº121306, para pedir explicaciones sobre la paralización del II Avance, a la que recibimos respuesta en abril de 2017 en los siguientes términos:

“Actualmente estamos trabajando en el documento, basado en el Avance II en el que se deben incorporar, los siguientes requisitos:

a) *Económico: Estudio Económico-Financiero que incluye una evaluación analítica de las posibles implicaciones del Plan y un informe de sostenibilidad económica.*

b) *De contenido: Contenido propio y diferenciado del contenido del Avance II, en tanto que este contiene el escenario y contexto vigente en el que se van a desarrollar el Documento de Aprobación Inicial, que contenga memoria, normas urbanísticas, planos y toda la documentación gráfica, resumen ejecutivo y documentación económica.*

c) *Formal: Son necesarios dos informes jurídicos (de urbanismo y movilidad) y dos informes técnicos (de urbanismo y movilidad)*


El siguiente paso consistirá en elevar este documento para su Aprobación Inicial que se producirá sobre el documento completo del instrumento de planeamiento (contenido definitivo) que contendrá la documentación exigida en la normativa indicada”...

Han pasado doce años desde la aprobación del Avance I del Plan Municipal de Movilidad Sostenible de Málaga y ocho años desde que se aprobara el nuevo Avance II del Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) sin que todavía esté aprobado este importante Plan Especial ni siquiera de forma inicial un instrumento que es fundamental para la estrategia de movilidad sostenible de la ciudad, definiendo para ello medidas y acciones concretas a partir del análisis y diagnóstico, estableciendo directrices y objetivos para la nueva movilidad.

Tras la aprobación definitiva del Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible de Málaga, tendría que aprobarse el Plan de Acción de Movilidad Sostenible.

Al amparo del Reglamento Orgánico del Pleno, el Grupo Municipal de UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA, realiza la siguiente

PREGUNTA

| | | | | |
|-------------------------------|--|---------|---------------------|---|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |  |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 | |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 | |
| Observaciones | | Página | 27/29 | |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | | |

1ª.- ¿En qué estado se encuentra el Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y el Plan de Acción de Movilidad Sostenible y que plazos se prevén para su tramitación administrativa hasta su aprobación definitiva?”

En la sesión el Sr. del Río Escobar procedió a entregar por escrito a la Sra. Ramos Luque la contestación a la anterior pregunta, que resulta del siguiente tenor literal:

“CONTESTACIÓN A LA PREGUNTA DEL GRUPO MUNICIPAL UNIDAS PODEMOS POR MÁLAGA EN RELACIÓN AL PLAN ESPECIAL DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE.

PREGUNTA

PRIMERO.- ¿En qué estado se encuentra el Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible (PMUS) y el Plan de Acción de Movilidad Sostenible y qué plazos se prevén para su tramitación administrativa hasta su aprobación definitiva?”


Con fecha 4 de mayo de 2015, se acordó aprobar por la Ilustrísima Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Málaga, el documento de avance II del “Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible” **PEMUS**, sometién dose a exposición pública el mismo, durante el plazo de 90 días, desde la publicación del anuncio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía 7/2002, de 17 de diciembre, y el artículo 125 del RD 2159/1978, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento para el desarrollo y Aplicación de la Ley sobre el Régimen de Suelo y Ordenación Urbana.

Si bien se encuentra en tramitación la aprobación inicial del **PEMUS**, como instrumento de Planeamiento, y dada la dilatación en el tiempo que puede suponer su tramitación, se hacía necesario configurar un Plan de Movilidad Urbana Sostenible **PMUS** como **Plan Director**, con la finalidad de que la ciudad disponga de un instrumento ágil de programación y planificación de actuaciones en materia de Movilidad Sostenible.

Este Plan Director se basa y fundamenta en el documento de avance II del “Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible” **PEMUS**, instrumento de planeamiento que sigue su tramitación ante la administración competente, habiéndose solicitado en marzo de 2021, nuevamente a la Delegación Territorial de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible de la Junta de Andalucía en Málaga, el inicio de la evaluación ambiental estratégica simplificada con relación al “Documento Inicial Estratégico para la Evaluación Ambiental del Plan Especial de Movilidad Urbana Sostenible de la Ciudad de Málaga.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión, siendo las trece horas y trece minutos del día del encabezamiento,

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 |
| Observaciones | | Página | 28/29 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | |



extendiéndose de lo tratado y acordado la presente acta de la que, como Secretario de la Comisión, doy fe.

A la fecha de la firma digital

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN DEL PLENO, DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y SEGURIDAD, por Delegación de la Secretaría General del Pleno en virtud de la Resolución nº 2021/327811, del Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, de fecha 21 de abril de 2021.

Fdo.: JUAN RAMÓN ORENSE TEJADA

| | | | |
|-------------------------------|---|---------|---------------------|
| Código Seguro De Verificación | 9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | Estado | Fecha y hora |
| Firmado Por | Juan Ramón Orense Tejada | Firmado | 20/04/2023 12:04:48 |
| | Raúl López Maldonado | Firmado | 20/04/2023 11:13:20 |
| Observaciones | | Página | 29/29 |
| Url De Verificación | https://valida.malaga.eu/verifirma/code/9cJ6xdmqZuZYwmsS/JEK0A== | | |

